



**Espedientea: 2HI-042/19-P05-A**

**ZAMUDIO**

**Plangintzako Arau Subsidiarioen  
aldaketa Sandoni auzoan.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak uztailaren 17an izandako 3/2019 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

**“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:**

I. Eragozpenik ez jartzea Zamudioko “Arau Subsidiarioen aldaketa puntuala Sandoni auzoan” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina), Natura Ondare eta Klima Aldaketa zuzendaritza (II. eranskina) eta Sustapen-arlo Funtzionala (III. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

**Expediente: 2HI-042/19-P05-A**

**ZAMUDIO**

**Modificación de las Normas  
Subsidiarias de Zamudio en Sandoni  
auzoa.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 3/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 17 de julio, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

**“I. En materia de Ordenación Territorial:**

I. No poner objeción al expediente de “Modificación puntual de las Normas Subsidiarias en el barrio Sandoni” de Zamudio, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), por Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo II) y por el Área Funcional de Fomento (Anexo III), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



## PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZAMUDIO MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE ZAMUDIO EN SANDONI AUZOA

S/Ref.: 2HI-042/19-P03-A

N/ Ref.: IAU-2019-0168

### 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 10 de junio de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Zamudio en Sandoni auzoa.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

Como antecedente cabe señalar que desde esta Agencia se han emitido dos informes: el primero, el 8 de febrero de 2018 en respuesta a las consultas previas del trámite de evaluación ambiental (nº expediente IAU-2017-0305); y el segundo, el 11 de septiembre de 2018 tras la aprobación inicial de la modificación propuesta (nº expediente IAU-2018-0235).

### 2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito objeto de modificación se ubica en la ladera norte del monte Artxanda en la cabecera de varios arroyos afluentes del río Asúa dentro del ámbito de las Cuencas internas de la Demarcación del Cantábrico Oriental.

La modificación propone el cambio de uso de una superficie de terreno en suelo no urbanizable, de 82.748 m<sup>2</sup>, que pasa de uso forestal a uso agrícola y ganadero acorde a la realidad existente del terreno ya que actualmente alberga varias explotaciones agrícolas. Solo se modifica, por tanto, la ordenación de los usos globales y no se requiere la ejecución de nuevas infraestructuras necesarias para el uso pormenorizado que se prevé.

El documento ambiental recoge que no requiere de ninguna actuación urbanística pública ni están previstas actuaciones privadas posteriores, aunque se pudiera dar el caso de la instalación de algún invernadero, similar a los existentes.





### 3. CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

Analizada la documentación remitida esta Agencia considera que se ha dado respuesta a las consideraciones del informe emitido con fecha 11 de septiembre de 2018:

- Respecto al abastecimiento, se indica que la vivienda existente en el ámbito está conectada a la red de abastecimiento y los terrenos tienen una concesión para riego agrícola.
- En relación con el saneamiento, se recoge que la vivienda existente cuenta con una fosa séptica cerrada y cuyas aguas residuales son trasladadas periódicamente a la EDAR para su tratamiento.

### 4.- PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA, propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** a la “*Modificación de las Normas Subsidiarias de Zamudio en Sandoni auzoa*”.

### 4.-TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko** txosten-proposamena egiten du “*Sandoni auzoan Zamudioko Arau Subsidiarioen aldaketa*”ri dagokionez.

Vitoria-Gasteiz, 17 de junio de 2019

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Arantzazu Ugarte Corbella (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnica de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M<sup>a</sup> Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)



**Gaia/Asunto:** *Modificación de las Normas Subsidiarias de Zamudio en Sandoni auzoa*

**Kodea/Código:** 2HI-042/19-P05-A

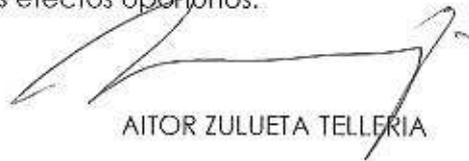
Esta Dirección ha informado el presente expediente en dos ocasiones:

- En el marco del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, en enero de 2018 (código: ECIA-2017\_058).
- En el marco del artículo 90.5 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV, en septiembre de 2018 (código: OP-2018\_143).

Se observa que, con la excepción de un estudio sobre el impacto en función del género (fechado en enero de 2019), la documentación remitida a la COTPV es exactamente la misma que la aportada en septiembre de 2018, por lo que evidentemente, no han sido atendidas las recomendaciones realizadas por esta Dirección.

En este sentido, se vuelve a remitir dicho informe (adjunto a continuación), de cara a que previamente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual sean atendidas las aportaciones realizadas por esta Dirección.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.



AITOR ZULUETA TELLERÍA

NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAREN ZUZENDARIA  
DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Vitoria-Gasteiz, 2019ko uztailaren 5a/5 de julio de 2019



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA

Ingurumen Sailburuordetza

Natura Ondare eta Klima Aldaketak Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

Viceconsejería de Medio Ambiente

Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA

2018 IRA SEP 3

ZAMUDIOKO UDALA  
Sabino Arana Plaza, 1  
48170 Zamudio (BIZKAIA)

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 309869

**Gaia /Asunto:** Informe en relación a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Zamudio en Sandoni Auzoa.

**Kodea/Código:** OP-2018\_143

Goian aipatutako gaiari dagokionez, honekin batera doakizu Natura Ondare eta Klima Aldaketa Zuzendaritzari eskatutako txostena.

Con relación al asunto de referencia, adjunto remito el informe solicitado a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

Adeitasunez

Atentamente

Vitoria-Gasteiz, 2018ko irailaren 3a

Vitoria-Gasteiz, 03 de septiembre de 2018

  
  
 EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO  
 INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA  
ETA ETXEBIZITZA SAILA  
**AITOR ZUIJETA TELLERIA**  
 DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,  
PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA  
**NATURA ONDARE ETA KLIMA ALDAKETAKO ZUZENDARIA**  
**EL DIRECTOR DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**INFORME EN RELACIÓN A LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NNSS DE ZAMUDIO EN SANDONI AUZOA”**

**T.M. DE ZAMUDIO (BIZKAIA)**

**CÓDIGO: OP-2018\_143**

**1. ANTECEDENTES**

**Fecha de entrada:** 26 de julio de 2018.

**Remite:** Ayuntamiento de Zamudio.

**Promueve:** Herica Ribeiro Lima

**Marco del informe:** Artículo 90.5 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la CAPV.

**Documentación:**

- Documento de aprobación inicial (Enero 2017)
- Documento ambiental estratégico (Junio 2017)
- Documentación complementaria (Abril 2018)
- Autorización de cambio de uso forestal en la parcela 263 del polígono 3 del Catastro de Rústica de Zamudio (Orden Foral nº 3132/13, del 19 de septiembre)

**Expedientes previos o relacionados:** A fecha de 24 de enero de 2018, esta Dirección emitió informe en relación a este mismo expediente en el marco del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada (artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) (código de expediente: ECIA-2017\_058).

**Objeto del informe:** Valorar la forma en la que han sido atendidas las consideraciones realizadas por esta Dirección en su informe de enero.

**2. RESUMEN DE LA PROPUESTA**

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias (NNSS) pretende el cambio de uso de una superficie de 82.748 m<sup>2</sup>, actualmente calificada como forestal, a la categoría agrícola y ganadera, al objeto de adaptar la definición de usos del suelo a la realidad de los terrenos. Se trata de terrenos localizados en el Bº Sandoni de Zamudio, que sirven de soporte a varias explotaciones agrícolas que demandan una ordenación urbanística acorde que garantice no sólo su encaje actual sino también la posibilidad de que se autoricen las instalaciones que las mismas requieren tales como invernaderos, etc.

### 3. ANÁLISIS DE CÓMO HAN SIDO ATENDIDAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR ESTA DIRECCIÓN

Tal y como se señalaba en el informe de enero, según cálculos realizados en GIS en base a la comparativa de las imágenes aéreas, se estima que la superficie de bosque autóctono eliminado<sup>1</sup>, -cartografiado como abedular y robleal acidófilo- asciende a aproximadamente 6.500 m<sup>2</sup>.

En este sentido<sup>2</sup>, sin detrimento de que las talas ejecutadas en 2011 hubieran contado con la autorización pertinente de la Diputación Foral de Bizkaia, se consideraba imprescindible la adopción de:

- Medidas compensatorias que permitan conseguir un balance equilibrado, es decir, que eviten una pérdida neta de patrimonio natural. Es el criterio habitual a la hora definir medidas compensatorias asociadas a la eliminación de un bosque autóctono, solicitar la restauración de al menos el doble de la superficie afectada, lo que en el caso que nos ocupa ascendería a unos 13.000 m<sup>2</sup> de superficie a restaurar, preferentemente en el entorno próximo del ámbito objeto de modificación.
- Medidas preventivas que aseguren que las formaciones arboladas/arbustivas actualmente presentes en las parcelas objeto de modificación no resultan afectadas por los usos agrícolas que se pretenden llevar a cabo.

La documentación complementaria aportada, en respuesta a las medidas exigidas en el informe ambiental estratégico (Orden Foral 1509/2018), incorpora los siguientes condicionantes referidos a la cubierta arbolada/arbustiva:

- Los elementos de valor naturalístico como bosquetes de frondosas o setos vivos presentes en el ámbito no podrán ser talados.

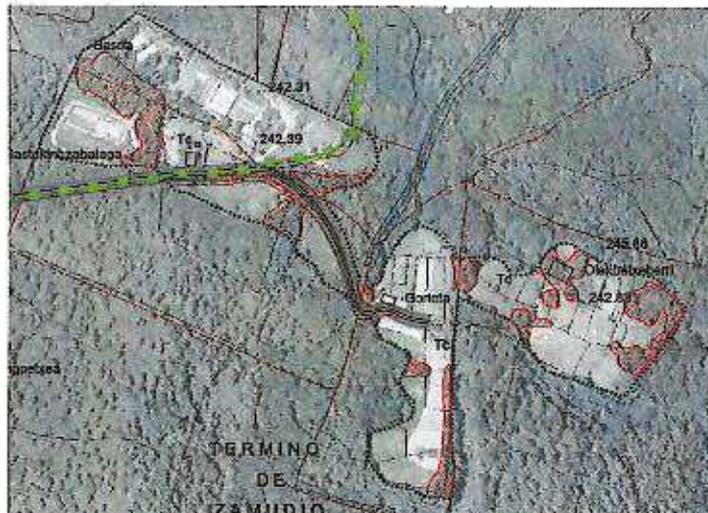


Imagen1: Extracto del plano 9, donde se identifican los bosquetes a conservar.

<sup>1</sup> Tala llevada a cabo en el año 2011 al objeto de destinar la parcela a usos agrícolas.

<sup>2</sup> De acuerdo con las disposiciones del Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (art. 2.e) y las DOT (directriz 5.2.b5)



- *En caso de abandono de la actividad agrícola, será prioritario el uso del suelo para formación de robledal acidófilo o bosque mixto. Los setos ribazos y elementos similares insertos en la matriz agrícola son elementos de gran valor que requerirán protección específica, y análogo tratamiento se dará a las zonas del ámbito que no se dediquen a un uso agrícola.*

Si bien se considera que las medidas propuestas responden en parte a lo solicitado por esta Dirección, se insiste en la necesidad de adoptar medidas compensatorias que contrarresten la pérdida de patrimonio natural que supuso la tala llevada a cabo en el año 2011, más aun teniendo en cuenta que la autorización de cambio de uso forestal a agrario se obtuvo en el año 2013. Se recomienda en este sentido, la restauración de una superficie de 13.000 m<sup>2</sup>, preferentemente en el entorno próximo del ámbito objeto de modificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de septiembre de 2018

OE/ V.º B.º

**Marta Rozas Ormazabal**

Natura Ondarearen zerbitzu arduraduna  
Responsable del Servicio de Patrimonio Natural

**Leire Arias**

Zerbitzu teknikoak  
Servicios técnicos



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA

15 de julio de 2019

COTPV de 17 de julio.

ASUNTO

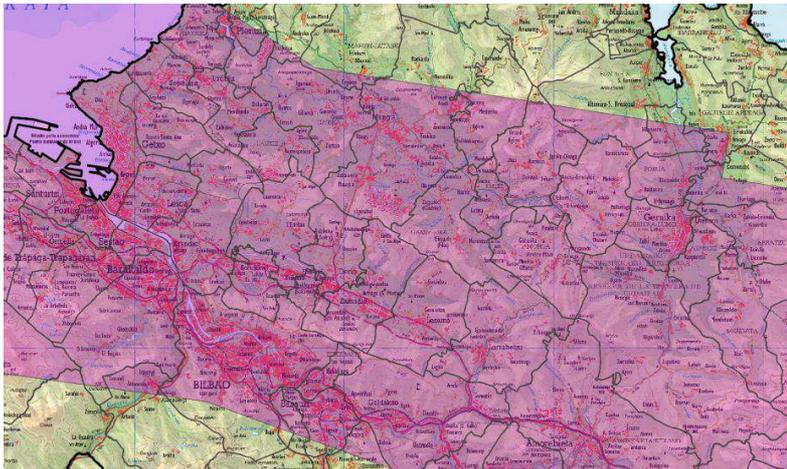
Modificación de las Normas Subsidiarias de Zamudio en Sandoni auzoa

D. Tomás Orallo Quiroga  
Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco  
Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana  
Gobierno Vasco  
C/ Donostia 1  
01010 Vitoria-Gasteiz

De cara al pleno de la COPV del 17 de julio, se comprueba que en la Dirección General de Aviación Civil no consta se haya recibido solicitud de informe sobre dicho Plan.

Dado que el término municipal de Zamudio se encuentra afectado tanto por las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas establecidas (RD370/2011) como del Plan Director del Aeropuerto de Bilbao (Orden FOM de 17 de julio de 2001), es necesario que el Ayuntamiento o administración pública competente solicite, de manera oficial, antes de la aprobación inicial o trámite equivalente a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento) el correspondiente informe. Dicho informe tiene carácter vinculante y preceptivo y por lo tanto deberá ser expresamente favorable para la aprobación definitiva del planeamiento.

Un cordial saludo



Envolvente de las servidumbres aeronáuticas (rosa)

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE FOMENTO  
EN EL PAÍS VASCO

Endika Urtaran Motos

CORREO ELECTRONICO

C/ OLAGUIBEL, 1  
01071 VITORIA-GASTEIZ  
TEL.: 945 759 300  
FAX.: 945 759 301



SV : GEN-0537-8743-0587-1c10-897a-f82c-0901-ee21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

IRMANTE(1) : ENDIKA URTARAN MOTOS | FECHA : 15/07/2019 16:53 | NOTAS : F